UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 799 -2019-UNSCH-CU

Ayacucho, 12 NOV. 2019

Visto el expediente administrativo organizado por la Mtra. María Magdalena Simbrón López sobre promoción a la categoría de profesor asociado; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.

La promoción de la carrera docente es la siguiente:

83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Que, de acuerdo con el artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220, el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho período, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades.

Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

Que, el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece que para ser profesor asociado de la UNSCH se requiere:

1. Tener título profesional y grado académico de maestro en su especialidad, carrera profesional o en el área académica en que se desempeña, obtenidos mediante estudios presenciales.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 799 -2019-UNSCH-CU

2. Haber sido nombrado y ratificado previamente como profesor auxiliar.
3. Acreditar haber realizado, en forma individual o interdisciplinario, un trabajo de investigación en su especialidad, carrera profesional o en el área académica en que se desempeña.
4. Haber publicado un artículo científico en revista indizada y presentar un libro o texto de nivel universitario publicable.
5. Cumplir los demás requisitos que contempla el *Reglamento General de la UNSCH.*

Por excepción, podrán concursar a esta categoría, sin haber sido profesores auxiliares, los profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional, de conformidad con el reglamento respectivo.

Que, el artículo 49º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal Huamanga establece que toda promoción de una categoría a otra se realiza a petición del interesado y en orden estricto de méritos, priorizando la producción intelectual. Está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, con escrito de registro Nº 02478, de fecha 28 de abril de 2017, la Mtra. María Magdalena Simbrón López, Profesora Auxiliar a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, ha solicitado la promoción a la categoría de profesor asociado;

Que, mediante la Resolución Decanal Nº 451-2017-UNSCH-FCS-D, de fecha 21 de setiembre de 2017, la Facultad de Ciencias Sociales ha propuesto la promoción de la Mtra. María Magdalena Simbrón López a la categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva;

Que, la petición de promoción de la Mtra. María Magdalena Simbrón López no reúne los requisitos establecidos en el artículo 21º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, concordante con los artículos 83º y 84º de la Ley Universitaria Nº 30220, al no acreditar la publicación de un artículo científico en revista indizada y la presentación de un libro o texto de nivel universitario publicable, según la opinión técnica de la Oficina General de Gestión Académica (Memorando Nº 765-2017-OGGA-VRAC-UNSCH) y el Informe Legal Nº 257-2019-OGAJ-UNSCH emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente la petición de promoción a la categoría de profesor asociado planteada por la Mtra. María Magdalena Simbrón López, Profesora Auxiliar a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 799 -2019-UNSCH-CU

-03-

Estando al Informe Legal Nº 257-2019-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.7 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, inciso 12) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 29 de octubre de 2019;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la petición de promoción a la categoría de profesor asociado planteada por la Mtra. MARÍA MAGDALENA SIMBRÓN LÓPEZ, Profesora Auxiliar a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 -

RECTOR

LUIS MARTÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

- 1677 -

SEC. GENERAL

ABOG. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias Sociales
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Mtra. María Magdalena Simbrón López
Archivo

CAZP/ywvj